



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 336/2005

La Paz, 17 de noviembre de 2005

REF: CARTA OI-C-134-2005 DE 04-11-05 DE IBNORCA,
SOBRE CERTIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE
VEHÍCULOS CON MOTORES DE DOS TIEMPOS
(CIRCULAR N° 110 DE 18-04-05).

Para su conocimiento y difusión, se remite la carta N° OI-C-134-2005 de 04-11-05 del Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA), sobre certificación medioambiental de vehículos con motores de dos tiempos según Resolución Multimministerial N° 005 de 14-04-05 (Circular N° 110 de 18-04-05).

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADANA NACIONAL

ATC/arql
HR 401-97233
RI. 83298/05.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia



COMUNICACION INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CI-0647/05

A: Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídica

De: Lic. Fabiola Betancourt Sejas
Gerente Nacional de Normas a.i.

Fecha: La Paz, 15 NOV 2005

Ref.: VEH- importación de motocicletas.

Señor Gerente:

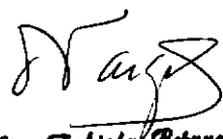
Mediante la presente, remito la carta OI-C-134-2005 de 04-11-05 del Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA), mediante la cual aclara que la certificación medioambiental no es aplicable a VEHÍCULOS CON MOTORES DE DOS TIEMPOS, conforme a Norma Boliviana - NB 62002 aprobada por el Decreto Supremo N° 28139 de 17-05-05.

En consecuencia, la Resolución Multimministerial N° 005 de 14-04-05 (Circular 110/2005) no es aplicable en el despacho aduanero de importación de motocicletas y el Certificado Medioambiental no es documento soporte.

Para conocimiento general y cumplimiento obligatorio de la mencionada aclaración, solicito la difusión de la misma mediante circular aduanera.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


MSV/FBS/IMQ
H.R.: 401-97233
GNN: 83438
DTA: 81098
LPZ: 10-11-05


Lic. Fabiola Betancourt
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL



Nuestra Fecha Nuestra Referencia
LP-2005-11-04 OI-C-134-2005

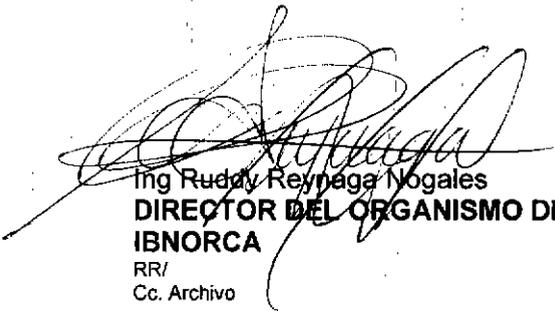
Señora
Lic. Magali Sandy
GERENTE NACIONAL DE NORMAS
ADUANA NACIONAL
Presente.-

Distinguido Señor:

A tiempo de saludarle, hago conocer a Ud. que según la aplicación de la Resolución Multiministerial N° 005 del 05-04-14, la certificación medioambiental no es aplicable a **vehículos con motores de dos tiempos**, debido a que:

- Dichos vehículos no cuentan con sistemas de aire acondicionado.
- Los límites permisibles contemplados en la norma NB 62002, no es aplicable según el punto 2 - CAMPO DE APLICACIÓN para vehículo con motores de dos tiempos. Cabe aclarar que la mencionada norma es de cumplimiento obligatorio según el Decreto Supremo N° 28139.

Agradeciendo su atención me despido atentamente.



Ing Ruddy Reynaga Nogales
**DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN
IBNORCA**
RR/
Cc. Archivo